

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 22 de septiembre de los corrientes la apoderada demandante correspondiente al estado de cuenta de la deuda aquí ejecutada solicitando ampliación de límite de las cautelares. Fueron allegadas respuestas por BANCOLDEX.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00341

Demandante: Condominio Campestre SIKASUE P.H.

Demandado: JOSE ALEJANDRO CORREA Y WILLIAM GARZÓN S.

Fecha Auto: 05 de octubre de 2023.

SE INCORPORA al expediente el memorial allegado el 22 de septiembre de 2023, por la apoderada ejecutante, al tenor del cual y conforme los mandatos del artículo 599 del CGP, siendo potestativo del juez, limitar los embargos a lo necesario, barrera que no puede exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y costas, SE ACCEDE a lo peticionado y en ese orden de ideas se amplía el límite del embargo enunciado en la cautelares decretadas, hasta el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000). Líbrense oficios de rigor, a las autoridades correspondientes, déjense constancias.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan al plenario las respuestas allegadas por BANCOLDEX, informando que los demandados NO tienen vínculo con su entidad, misivas que se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #37 de
06 de octubre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c722a188ef1dd6b00990ae5694d9c8736889171488a3a264ba461bee60604109**

Documento generado en 05/10/2023 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>